

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de septiembre de 1988, por la que se autoriza la modificación de enseñanzas en varios centros privados de Formación Profesional.

Examinados los expedientes promovidos por los titulares o representantes legales de los Centros privados de Formación Profesional que más adelante se relacionan, en solicitud de autorización para modificar las enseñanzas de Formación Profesional que en la actualidad imparten, con el fin de atender la demanda real de puestos escolares.

Esta Consejería al amparo del Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, y de conformidad con los informes emitidos por las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Que las enseñanzas de Formación Profesional que se cursan en los Centros que se indican, sean ampliadas en las Ramas, Grados, Profesiones y Especialidades que en cada caso se detallan, a partir del Curso que se indica.

Provincia de Granada.

Localidad: Macarena.

Centro: «Sagrado Corazón».

Implantación Primer Grado de la Rama Hogar, Profesión Jardín de Infancia a partir del curso 88/89.

Provincia de Jaén.

Localidad: Andújar.

Centro: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Implantación Primer Grado de la Rama Hogar, Profesión Jardín de Infancia a partir del curso 88/89.

Provincia de Málaga.

Localidad: Málaga.

Centro: «Sta. M<sup>o</sup> de los Angeles».

Ampliación: Segundo Grado Rama Sanitaria, Especialidad de Educador de Disminuidos Psíquicos a partir del curso 87/88.

Localidad: Málaga.

Centro: «Santísima Trinidad».

Ampliación: Segundo Grado Rama Administrativa y Comercial, Especialidad Informática de Gestión a partir del curso 88/89.

Localidad: Málaga.

Centro: «San José».

Ampliación: Segundo Grado Rama Electricidad y Electrónica, Especialidad Calor, Frío y Aire Acondicionado a partir del curso 88/89.

Provincia de Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Centro: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Ampliación: Segundo Grado Rama Electricidad y Electrónica, Especialidad Electrónica Industrial a partir del curso 88/89.

Localidad: Sevilla.

Centro: «Escuela Profesional San Fernando».

Implantación: Primer Grado Rama Electricidad y Electrónica, Profesión Electrónica a partir del curso 87/88.

Implantación: Primer Grado Rama Sanitaria Profesión Clínica a partir del curso 88/89.

Implantación: Primer Grado Rama Metal Profesión Optico a partir del curso 88/89.

Localidad: Morán de la Frontera.

Centro: «San Juan Bosco».

Ampliación: Segundo Grado Rama Administrativa y Comercial, Especialidad Informática de Gestión a partir del curso 88/89.

Localidad: Ecijo.

Centro: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Ampliación: Segundo Grado Rama Hogar, Especialidad Jardín de Infancia a partir del curso 88/89.

Segundo: Se suprimen en los Centros que a continuación se relacionan, las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno se detallan, a partir del Curso académico 88/89.

Provincia de Granada.

Localidad: Granada.

Centro: «Amor de Dios».

Primer Grado Rama Moda y Confección, Profesión Moda y Confección.

Localidad: Granada.

Centro: «San Juan Bosco».

Primer Grado Rama Delineación, Profesión Delineante.

Provincia de Málaga.

Localidad: Málaga.

Centro: «Santa M<sup>o</sup>. de los Angeles».

Segundo Grado Rama Sanitaria, Especialidad Anatomía Patológica.

Tercero: Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Centros, para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la adecuada aplicación o interpretación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Sevilla, 10 de septiembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de octubre de 1988, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de preescolar al Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica, Virgen de la Cabeza, de Andújar (Jaén).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Juan Gómez Sierra, en su calidad de Director del Centro docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Virgen de la Cabeza», con domicilio en c/ Ollerías n<sup>o</sup> 31 de Andújar (Jaén), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén.

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable.

Resultando que el Centro con código 23000416, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por Orden de 2 de junio de 1987 y para 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 29 de marzo de 1974.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la «Congregación PP. Trinitarios».

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto: 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 de unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares al Centro docente Privado «Virgen de la Cabeza», con domicilio en c/ Ollerías n<sup>o</sup> 31 de Andújar (Jaén), quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Contra esta orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1<sup>o</sup> de la Ley de Procedimiento Administrativo recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2<sup>o</sup> de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 11 de octubre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 13 de octubre de 1988, por la que se autoriza la clasificación definitiva de una unidad de preescolar y la ampliación de una unidad de preescolar al Centro docente Privado de Preescolar y Educación General Básica Sagrada Familia, de Osuna (Sevilla).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Ernesto Hinojosa Ríos, en su calidad de Director del Centro docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Sagrada Familia», con domicilio en c/ San Cristóbal n° 9 de Osuna (Sevilla), en solicitud de clasificación definitiva de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) y ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable.

Resultando que el mencionado expediente fue resuelto concediéndole al Centro clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27) y 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio).

Resultando que el Centro con código 41003030, tiene autorización condicionada para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por Orden de 15 de febrero de 1974 y autorización definitiva para 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 8 de marzo de 1979.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta el Patronato Benéfico-Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidos por las disposiciones vigentes.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la transformación y clasificación definitiva de 1 de unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares al Centro docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Sagrada Familia», con domicilio en c/ San Cristóbal n° 9 de Osuna (Sevilla), quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Contra esta orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 13 de octubre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 14 de octubre de 1988, por la que se concede la autorización para la transformación en mixto al Centro docente Privado de Preescolar y Educación General Básica, Providencia del Sagrado Corazón, de la Línea de la Concepción (Cádiz).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D<sup>o</sup> Remedios Jurado Fernández, en su calidad de representante de la Congregación de religiosas Hijos de la Caridad y Sv.; entidad titular del Centro docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Providencia del Sagrado Corazón», con domicilio en Avda. de España n°

9 de La Línea de la Concepción (Cádiz), en solicitud de autorización para la transformación en mixto.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no Estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4 de julio), reguladora del Derecho a la Educación y demás disposiciones complementarias.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la autorización para la transformación en mixto al Centro docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Providencia del sagrado Corazón», con código 11003813 y domiciliado en Avda. de España n° 9 de la Línea de la Concepción (Cádiz).

Contra esta orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia.

*ORDEN de 17 de octubre de 1988, sobre Corrección de errores a lo Orden de 22 de septiembre de 1988, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato Sagrado Corazón, de Málaga.*

Advertido error en el texto de la Orden de 22 de septiembre de 1988 por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato «Sagrado Corazón» de Málaga, publicada en el BOJA n° 79 de 11 de octubre de 1988, procede la siguiente rectificación:

Donde dice:  
«Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 8 unidades y capacidad para 240 puestos escolares,...»

Debe decir:  
«Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 8 unidades y capacidad para 320 puestos escolares,...»

Sevilla, 17 de octubre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de octubre de 1988, por la que se concede a varios centros públicos de Formación Profesional denominaciones específicas.*

De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto de 25 de octubre de 1930, que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, el art. 8 de la O.M. de 4 de noviembre de 1975, que aprueba el Reglamento provisional de los Centros oficiales de Formación Profesional, los arts. 13 y 16 de la Ley Orgánica 5/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, así como el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación, vistos los Acuerdos de los Consejos Escolares respectivos, y los informes preceptivos de las distintas Delegaciones Provinciales.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder a los Institutos de Formación que a continuación se relacionan las siguientes denominaciones específicas:

Almería.  
Instituto de Formación Profesional n° 2 de Almería, con domicilio